SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como yo Don Pedro Sanchez Loreño Vecino del Reyno de Galicia Jurisdicion de Villa de Puentedeume Hijo legitimo del Capitan Don Pedro Sanchez Loreño, y de Doña Maria Perez Vecinos que fueron de dicha Villa de Puentedeume, Difuntos, Otorgo, y conozco por esta Carta, que doy todo mi poder cumplido, libre, y bastante, segun que de derecho se requiere, y mas puede, y debe valer, a Don Pedro Sanchez Loreño mi Hermano Vecino de dicha Villa de Puentedeume, Residente en esta Ciudad de Santiago, y Corte de su Audiencia del Reyno, Especialmente para que en mi nombre, y como mi Procurador, pueda parecer, y parezca ante el Señor Don Juan Antonio Ferreyro Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Ferreyros, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Corregidor de ella, y su Partido, por su Magestad, y ante otro qualesquier Juez, y Justicia de Su Magestad, que de mi Causa deba conocer, y conociendo en ella, pida, y demande, y haga pedimento de todo lo que le convenga, y sea necesario, hasta ponerme en Posesion de todos los Bienes, Derechos, y Acciones, que me pertenecen, y pueden pertenecer, asi por Fin, y Muerte de mis Padres, como por otra qualquier via, y razon, que sea, o pueda ser, y para que en razon de lo referido, pueda hacer, y haga todos los Autos, Diligencias, Pedimentos, Requerimientos, Protestas, Apelaciones, Suplicas, Execuciones, Embargos, Prisiones, Remates, Ventas, Lanzamientos, Posesiones, Juramentos, Declaraciones, Recusaciones, Citaciones, Sentencias, Autos definitivos, y Interlocutorios, Compromisos, Arbitrios, Transacciones, Apartamientos de Partes, Cobranzas, Recibos, Cartas de Pago, Finiquitos, Libramientos, Cartas de Gracia, y Justicia, Quitas, Esperas, Obligaciones, Fianzas, Hipotecas, Fianzas de Calumnia, y de Derecho, Testimonios, Poderes, Sustituciones, y Revocaciones de ellos, y todos los demas Autos, y Diligencias, que convengan, y sean necesarios, aunque sean de mas calidad, que en ellos se requiera, y sea necesario Poder especial, que todo lo que en razon de lo referido, mi Procurador hiciere, y obrare, lo doy por bueno, firme, y valedero, como si yo mismo lo hiciera, y obrara, siendo presente, que para todo lo referido, le doy este Poder con Libre, General, y Bastante Administracion, y con todas las Incidencias, Anexidades, y Conexidades, que tengan, y sean necesarias, y con Facultad de Sustituir este Poder en una, o mas Personas, y de las Sustituciones revocar, y nombrar otras de nuevo, y quedarme siempre con el mio, y relevo a mi Procurador en forma de derecho, y para su seguridad, obligo mi Persona, y Bienes, habidos, y por haber, y doy Poder a las Justicias de Su Magestad, de qualquier parte que sean, para que a lo referido, me compelan, y apremien, como por Sentencia definitiva de Juez competente, pasada en Autoridad de Cosa Juzgada, y renuncio todas las Leyes, Fueros, y Derechos de mi favor, con la General del Derecho, en forma, y para mas firmeza lo otorgo en esta Ciudad de Santiago a veinte, y quatro dias del mes de Julio de mil setecientos, y trece años, siendo Testigos Don Pedro Antonio Ferreyro, Don Juan Antonio Ferreyro, y Don Juan Antonio Ferreyro, Vecinos de esta Ciudad, y el Otorgante, a quien yo el Escribano doy fe conozco, lo firmo en el Registro, de que doy fe.

Don Pedro Sanchez Loreño

Ante mi

Don Juan Antonio Ferreyro

Concuerda este Testimonio con la Escritura original, que queda en mi Oficio, de que doy fe. Y para que conste, a pedimento de Don Pedro Sanchez Loreño, Vecino de la Villa de Puentedeume, doy el presente en esta Ciudad de Santiago a veinte, y quatro dias del mes de Julio de mil setecientos, y trece años.

En testimonio de verdad